

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura (Valle), 19 de febrero de 2025

Radicación: 76-109-31-03-001-2017-00087-00
Proceso: Ejecutivo a continuación de sentencia
Demandante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Demandados: LIGIA CASTRO ASPRILLA Y OTROS
Auto: No. 144

A través de memorial que arribó al correo electrónico de este despacho judicial, el apoderado judicial de la parte demandante allegó actualización de la liquidación de crédito, a la cual no se le dará trámite por cuanto no cumple la condición contenida en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, toda vez que no se toma como base la liquidación aprobada -PDF.073 CUAD.01-.

Notifíquese,

JOSÉ IRENARCO CORREDOR
JUEZ

FIRMADO POR:

JOSE IRENARCO CORREDOR
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **2EA79BDC7c87636289471E42ac8AE4BAD6050EAD07F28FD38EB858D6c7c3d113**
DOCUMENTO GENERADO EN 19/02/2025 12:44:50 PM

DESCARGUE EL ARCHIVO Y VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)